JUZGADO SÉPTIMO DE FAMILIA
RADICACIÓN: 76001311000720210028000
AUTO # 1712

Santiago de Cali, diecisiete (17) de agosto de dos mil veintiuno (2021)

Se impone la inadmisión de la demanda de **CESACIÒN DE EFECTOS CIVILES DEL MATRIMONIO CATÒLICO** propuesto por MARIA OLGA SALAZAR LOPEZ contra JOSE ABAD DUQUE HOYOS, como quiera que adolece de los siguientes defectos:

1. Debe indicar con precisión la fecha de la ocurrencia de los hechos, o de conocimiento de los mismos, respecto de las causales 1 y 4 del artículo 154 del Código Civil, las cuales invoca como sustento de la cesación de efectos civiles de matrimonio católico que persigue.

2. Debe aclarar el hecho 5 de la demanda, si se refiere a hecho sobre causal distinta de las invocadas (1 y 4, artículo 154 del C.C.), debe expresarse así en el poder y la demanda.

En consecuencia, el juzgado,

DISPONE:

INADMITIR la anterior demanda para que en el término de cinco (5) días, se subsanen los defectos anotados so pena de ser rechazada.

NOTIFIQUESE,

MAGY MANESSA COBO DORADO
JUEZ